

N.º 21/23.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2023.-

SRES./AS. CONCURRENTES
EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE
D. JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE

Ilmos./as. Sres./as. Ttes. de Alcalde
D.^a BLANCA TORRENT CRUZ
D.^a CINTIA BUSTOS MUÑOZ
D.^a M.^a ANTONIA AGUILAR RÍDER
D. JESÚS MANUEL COCA LÓPEZ
D. BERNARDO JORDANO DE LA TORRE
D.^a M.^a ISABEL ALBÁS VIVES
D.^a M.^a EVARISTA CONTADOR CONTADOR
D.^a LOURDES MORALES ZARAGOZA
D. DANIEL GARCÍA-IBARROLA DÍAZ

Sres./as. Concejales
D. SALVADOR FUENTES LOPERA
D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO
D. MIGUEL RUIZ MADRUGA
D.^a NARCISA RUIZ RODRÍGUEZ
D. JULIÁN URBANO DE SOTOMAYOR
D. ANTONIO HURTADO ZURERA
D.^a CARMEN GONZÁLEZ ESCALANTE
D. JOSÉ ANTONIO ROMERO PÉREZ
D.^a ALICIA MOYA MESA
D. ÁNGEL ORTIZ RODRÍGUEZ
D.^a ANA MARÍA LÓPEZ LOSILLA
D.^a MARÍA ISABEL BERNAL GOTOR
D. JUAN HIDALGO HERNÁNDEZ
D.^a CARMEN GARCÍA BALLESTEROS
D.^a IRENE RUIZ MEMBRILLA
D. IVAN FERNÁNDEZ OLIVARES
D.^a YOLANDA ALMAGRO ALCÁNTARA
D.^a PAULA DE LOS ÁNGELES BADANELLI
BERRIOZÁBAL
D. RAFAEL SACO AYLLÓN

Sra. Interventora General Municipal
D.^a PALOMA PARDO BALLESTEROS

Jefa Unidad Administrativa de la
Secretaría del Pleno
D.^a Mercedes Ruiz Pérez

Secretario General del Pleno
D. VALERIANO LAVELA PÉREZ

En la ciudad de Córdoba, siendo las once horas y seis minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, se reunió, en primera convocatoria en el salón de Plenos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, con la asistencia de los/as Señores/as anotados al margen, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.-

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día confeccionado para esta sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos:

- I -

PARTE RESOLUTIVA

N.º 360/23.- ÓRGANO DE
GESTIÓN TRIBUTARIA.- 1.
DICTAMEN DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE 16/10/23 SOBRE
APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA
MODIFICACIÓN DE LAS
ORDENANZAS FISCALES DEL

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024.-

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Juan Andrés de Gracia Cobos, Presidente del Consejo del Movimiento Ciudadano, que previamente lo había solicitado y de lo que queda constancia en el audio del Acta de la sesión plenaria.-

[SE PRODUCE DEBATE].-

Tras el debate, se somete a votación la Enmienda a la Totalidad presentada por el grupo municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

"Una vez completado el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2024, tras la aprobación del anteproyecto por la Junta de Gobierno Local, la emisión de los preceptivos dictámenes del Consejo Municipal para la Resolución Económico-Administrativas (CREA) y el Consejo del Movimiento Ciudadano (CMC) y el dictamen del Consejo Social de la Ciudad de Córdoba, así como el informe de la Intervención de Fondos, su aprobación posterior en forma de proyecto en Junta de Gobierno Local, procede continuar con el citado expediente mediante el sometimiento del mismo a la aprobación provisional del Ayuntamiento en Pleno.

Al efecto, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD, pidiendo al Gobierno Municipal la retirada del expediente de modificación de OO.FF. que presentan, eliminando todas las modificaciones propuestas que afectan a tres impuestos (IAE, IVTM, ICIO) y a tres Tasas (Apertura, Urbanística y quioscos de prensa), además de la eliminación de la subida propuesta en la Tasa de Prestación de Servicios de Ayuda a Domicilio y la mayor bonificación del IBI a familias numerosas, por distintas razones:

- No garantiza el principio de SUFICIENCIA FINANCIERA de la admón local. Las modificaciones de los impuestos y tasas implican una reducción del TECHO DE GASTO que tendrá el Ayuntamiento para el 2024, lo que supondrá una reducción de los recursos disponibles para la prestación de los servicios municipales.

- Las modificaciones de los impuestos y tasas no mejoran el criterio de PROGRESIVIDAD del sistema fiscal municipal.

- Las modificaciones de los impuestos y tasas no incorporan criterios de SOSTENIBILIDAD, de apoyo a la implantación de energías limpias y lucha contra la emergencia climática.

El Grupo Municipal Socialista propone una modificación de las OO.FF. para el 2024 del siguiente tenor:

- Recuperar el gravamen del IBI de rústica que se ha reducido en los últimos años en un 15% para recuperar la caída de recaudación de esta figura tributaria.

- Aplicar el aumento recaudatorio que supondrá la modificación al alza del IBI de Rústica a la aplicación de bonificaciones fiscales en:

- 1- Bonificación del IBI de viviendas Sociales.

2- Bonificación del IBI e ICIO de edificios con puntos de recarga para vehículos eléctricos.

3- Equiparación de Familias Numerosas con Familias Monoparentales en la aplicación de las reducciones en las tasas municipales".-

Sometida la enmienda a la totalidad está fue rechazada por 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3), y 11 votos a favor de los representantes de los grupos municipales Socialista (7) y Hacemos Córdoba (4).-

Sometida igualmente a votación la modificación a las OO.FF. propuesta por el Grupo municipal Socialista, está fue rechazada por 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3), y 11 votos a favor de los representantes de los grupos municipales Socialista (7) y Hacemos Córdoba (4).-

A continuación se conoce la Enmienda que presenta el grupo municipal Popular a las Ordenanzas Fiscales del año 2024, del siguiente tenor literal:

"Una vez completado el expediente de renovación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2024, tras la aprobación del anteproyecto por la Junta de Gobierno Local la emisión de los preceptivos dictámenes del Consejo Municipal para la Resolución Económico-Administrativas (CREA); del Consejo Social de la Ciudad de Córdoba; el Informe de la Intervención General; y el del Consejo del Movimiento Ciudadano Municipal, su aprobación en forma de proyecto en Junta de Gobierno Local el pasado día 11 de octubre de 2023, procede continuar con el citado expediente mediante el sometimiento del mismo a la aprobación provisional del Ayuntamiento Pleno.

Al efecto, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente enmienda:

ENMIENDA NÚMERO 1:

Inclusión en el artículo 3º de la Ordenanza Fiscal municipal nº 300, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de un nuevo apartado donde se detalle y especifique la aplicación del beneficio fiscal regulado en el artículo 62.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que el Ayuntamiento de Córdoba lleva concediendo desde hace más de veinticinco años a los bienes inmuebles incluidos en el ámbito de aplicación del Plan Especial del Casco Histórico de Córdoba (PEPCH), en función de los niveles de protección urbanística determinados al efecto en las fichas de actuación del citado PEPCH, y siempre que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años.

El texto propuesto a incluir en el nuevo apartado sería el siguiente, a salvo de la concreción oportuna, si procediera, por parte los servicio técnicos del Órgano de Gestión Tributaria.

"9. Los inmuebles incluidos en el ámbito de aplicación del Plan Especial del Casco Histórico de Córdoba (PEPCH), que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años tendrán derecho al beneficio fiscal regulado en el artículo 62.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El porcentaje de exención parcial a aplicar sobre la cuota íntegra del impuesto, será el equivalente al porcentaje obtenido del cociente entre la superficie del inmueble con protección urbanística y su superficie total, teniendo en cuenta los niveles de protección determinados en las fichas de actuación del citado Plan Especial.

Para el cálculo de la superficie del inmueble con protección urbanística, los distintos grados de protección computarán de la siguiente forma:

- La conservación integral al 100%.
- La conservación estructural al 100%.
- La conservación de la implantación al 50%.
- El espacio catalogado al 50%.
- La conservación tipológica al 25%.

El beneficio fiscal regulado en el presente apartado tiene carácter rogado y se concederá a partir del ejercicio siguiente al de su solicitud.".-

Sometida a votación la enmienda anteriormente transcrita esta resulta aprobada por mayoría de 25 votos a favor de los representantes de los grupos municipales Popular (15), Socialista (7) y VOX (3) y 4 votos en contra de los representantes del grupo municipal Hacemos Córdoba.-

Por último se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Hacienda y Administración Pública de 16/10/23 sobre aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio económico 2024.-

Sometido a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno por mayoría de 15 votos a favor de los representantes del grupo municipal Popular y 14 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Socialista (7), Hacemos Córdoba (4) y VOX (3), adoptó los siguientes acuerdos

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente las modificaciones a las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio económico 2024 que se expresan y la redacción integrada de las mismas, según los textos incorporados en el Expediente referidos a las siguientes Ordenanzas:

ORDENANZA FISCAL Nº 100.- TASA POR EXPEDICIÓN, REPRODUCCIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES.-

ORDENANZA FISCAL Nº 102.- TASA POR TRAMITACIÓN DE ACTIVIDADES SOMETIDAS A PREVENCIÓN AMBIENTAL, DECLARACIONES

RESPONSABLES DE INICIO DE ACTIVIDAD Y OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.-

ORDENANZA FISCAL Nº 110.- TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS, CONTROL DE DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES URBANÍSTICAS.-

ORDENANZA FISCAL Nº 403.- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA PARA USO ESPECÍFICO.-

ORDENANZA FISCAL Nº 405.- TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.-

ORDENANZA FISCAL Nº 406.- TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL CON CARÁCTER TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON ESTRUCTURAS DESMONTABLES O PORTÁTILES Y ACTIVIDADES DIVERSAS.-

ORDENANZA FISCAL Nº 410.- TASA POR SERVICIOS DE MERCADOS MUNICIPALES.-

ORDENANZA FISCAL Nº 414.- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA.-

ORDENANZA FISCAL Nº 300.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

ORDENANZA FISCAL Nº 302.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

ORDENANZA FISCAL Nº 303.- IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios.-

ORDENANZA FISCAL Nº 305.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

ORDENANZA FISCAL Nº 306.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

ORDENANZA FISCAL Nº 310.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.-

ORDENANZA FISCAL Nº 201.- REGULADORA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES EN EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.-

ORDENANZA FISCAL GENERAL.-

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la asignación o modificación de los órdenes fiscales de las calles que se señala en la propuesta obrante en el expediente.-

TERCERO.- Que se exponga al público el presente Expediente, durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el

contenido del mismo y presentar cuántas reclamaciones a los acuerdos adoptados estimen oportunas, conforme a lo previsto, respecto de las Ordenanzas Tributarias y del Callejero Fiscal, en el artículo 17º.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -entendiéndose adoptados definitivamente los acuerdos provisionales correspondientes en el supuesto de no ser presentada reclamación alguna contra ellos- y debiendo procederse a los trámites reglamentarios indicados en los números 2, 3, 4 y 5 del citado precepto.-

Las intervenciones orales realizadas por las diversas personas que hicieron uso de la palabra en esta sesión (Presidente, Capitulares, Secretario y personas autorizadas), referidas en los distintos puntos del Orden del Día y marcadas en el Acta con [SE PRODUCE DEBATE] están contenidas en soporte audio autenticado con la incorporación de la firma digital de esta Secretaría General de Pleno.-

Las referidas intervenciones orales quedan incorporadas automáticamente al acta de esta sesión, formando parte, intrínseca e indisolublemente, de dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones del artículo 3.2 apartado d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, artículo 25.2 apartado ñ) de la Ley de Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por el número 8 del artículo primero de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la disposición final segunda del Real Decreto Ley 11/2020 de 31 de marzo en lo que se refiere a la posibilidad de celebración de plenos en su modalidad telemática, artículo 70 bis número 3 de la precitada LBRL, en la nueva redacción dada a dicho precepto por el apartado 3 del artículo primero de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, artículo 105 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, artículos 26 apartados 1 y 2, 36, 70.2, 71.1 y 80.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 4.1 y disposición adicional primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Firma Electrónica y artículos 5, 12 y 13 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como en las previsiones de la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, debiendo darse, asimismo, cumplimiento a su preceptiva publicación en la sede electrónica y en la Web municipal.-

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas y veinticinco minutos del día de la fecha, de lo que como Secretario General del Pleno, doy fe.-